

12-

ACUERDO No. 013

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra que: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*”.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 014 de 2012, “*Por el cual se ratifican los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca*”.

Que el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, señala que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca.

Que el literal h) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, señala que el Consejo Superior tiene como una de sus funciones la de “*establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad*”.

Que el literal t) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, señala que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca tiene como una de sus funciones la de “*crear y reglamentar estímulos e incentivos para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la Universidad*”.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2015, se modificó el artículo 1 del Acuerdo No. 014 de 2012 por el cual se ratifican los derechos pecuniarios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020 y 844 del 26 de mayo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; emergencia sanitaria que se prorrogó en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

12-

ACUERDO No. 013

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE
LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS
ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA
VIGENCIA 2020**

Que el Gobierno Nacional, mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 06 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, ordenó el aislamiento preventivo y obligatorio de las personas habitantes en la República de Colombia.

Que dada la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y las disposiciones normativas en relación con el aislamiento preventivo obligatorio, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprobó a través de los Acuerdos 006 y 010 de 2020¹ la asignación de recursos para otorgar exoneraciones de matrícula Tipo B adicionales a las proyectadas para la vigencia 2020 a los estudiantes de pregrado de la Universidad con el fin de prevenir la deserción estudiantil.

Que, ante los esfuerzos de la Universidad de Cundinamarca por estimular la permanencia de los estudiantes en su proceso de formación universitaria de pregrado, la Gobernación de Cundinamarca anunció que realizará aportes para lograr la financiación de la matrícula de los estudiantes de pregrado por primera y única vez en el segundo periodo académico de la vigencia 2020, en el marco de las dificultades presentados por motivo del aislamiento obligatorio por la COVID-19.

Que, en sesión extraordinaria virtual del 3 de julio de 2020, el Comité Universitario de Política Fiscal recomendó al Rector de la Universidad de Cundinamarca presentar ante el Consejo Superior Universitario solicitud de autorización para la aplicación de medidas de exención de cobro en el uso de laboratorios y reglamento estudiantil, en la liquidación de las matrículas de los estudiantes de pregrado y posgrados para el segundo periodo del 2020.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la Universidad de Cundinamarca para aplicar en el valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado y posgrados de la Universidad de Cundinamarca, para el segundo periodo del 2020, la exención del cobro por concepto de uso de laboratorios y reglamento estudiantil, por única vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Universidad de Cundinamarca la aplicación de la exención de cobro del uso de laboratorios y reglamento estudiantil, a partir de la fecha, en la liquidación de las matrículas de los estudiantes de pregrado y posgrados para el segundo periodo del 2020.

¹ Acuerdo No. 006 de 2020, asigna un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$456.450.000,00), beneficiando a 1.000 estudiantes de pregrado. El Acuerdo No. 010 de 2020 asigna un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$228.225.000), beneficiando a 500 estudiantes de pregrado.

12-

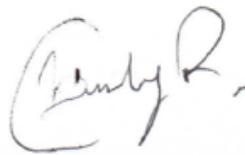
ACUERDO No. 013

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2020

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de la expedición.

Dado en Bogotá, D. C. a los siete (7) días del mes de julio de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANNA JULIETH RUEDA PINEDA
Presidente ad-hoc del Consejo Superior
Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca

Aprobó. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó. Adriana Del Carmen Morales Fúnez - Directora Financiera 

Aprobó. José Del Carmen Correa Alfonso - Dirección de Planeación Institucional 

Revisó. Claudia Viviana Sánchez Serna - Directora Jurídica 

Proyectó. Pilar Ubaque - Contratista Dirección de Planeación Institucional

12.3.3.